



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN EL LIC. JULIO CÉSAR LICONA OMAÑA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "EL IEEJAG", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 3° establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección; así mismo se establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior las cuales, serán obligatorias y todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II.- La Ley General de Educación en sus artículos 32 y 33, fracciones III, V y VII, dispone que: "las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales en desventaja. Para cumplir lo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo: Programas de apoyo a los maestros, otorgarán apoyos pedagógicos, realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y educación comunitaria".

III.- Asimismo, la Ley General de Educación en sus artículos 39 y 43, precisa que: En el sistema educativo nacional queda comprendida, entre otras, la educación para adultos, la cual está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Este servicio educativo se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Este servicio se apoyará en la participación y solidaridad social.

IV.- El gobierno de México, en el foro mundial sobre la educación celebrado en Dakar, Senegal, en el año 2000, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.

V.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su capítulo III.- "México con educación de calidad", numeral III.1 señala: "diagnóstico: es indispensable nuestra capacidad intelectual", apartado de "educación", precisa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto, alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años; en esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral.

VI.- Asimismo, dicho plan en su capítulo VI "objetivos, estrategias y líneas de acción", sección VI. 3 "México con educación de calidad" objetivo 3.2. "garantizar, la inclusión y la equidad en el sistema educativo", estrategia 3.2.1. "ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas sus regiones y sectores de la población"; establece como líneas de acción las relativas a impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión; fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para La Educación de los Adultos (INEA); así como establecer alianzas con instituciones de educación superior y organizaciones sociales con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo.

VII.- La campaña nacional de alfabetización y reducción al rezago educativo 2013-2018, plantea las siguientes metas: de una población de 5,393,665 de analfabetas, que corresponde a una tasa de analfabetismo del 6.9, alfabetizar a 2,225,000 jóvenes y adultos para alcanzar un índice de analfabetismo nacional del 3.4%; es decir, se plantea reducir la tasa aproximadamente en un 50%; reducir el índice de rezago educativo en 5 puntos, lo que significa pasar de 38% a 33%; y, promover que al menos el 50% de los educandos que concluyen el nivel inicial o el nivel intermedio, continúen sus estudios hasta la terminación del siguiente nivel educativo.

VIII.- El estado de Guerrero, registra una población de 3,390 000 mil personas, de las cuales 2, 370,227 tienen 15 años o más, de este segmento de población de 15 años o más, se desprende el rezago educativo que asciende a 1, 214,587 personas equivalente al 51.2%; este rezago está conformado por 351,362 analfabetas correspondiente al 14.8%, 351,265 igual al 14.8 sin primaria terminada y 511,960 con una proporción del 21.6 % sin secundaria terminada.

IX.- La política estatal en materia educativa, tiene plena correlación con la política nacional, entre otras cosas, se direcciona a la atención del rezago; para Guerrero el reto implica, lograr al 2018 las siguientes metas: alfabetizar a 148,940 personas, significando una reducción de la tasa del analfabetismo de aproximadamente 8.2 puntos pasando de 16.3 a 8.1 es decir una disminución del 50%; en cuanto al rezago educativo, su reducción será cuando menos igual a los 5 puntos de la meta nacional; y, en cuanto a los educandos promoveremos que mínimamente el 50 % se incorpore a los niveles subsecuentes.

X.- En base a lo anterior y dentro del marco del Convenio de Colaboración Institucional, celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, representada por su titular la licenciada en contaduría Nubia Magdalena Mayorga Delgado, Directora General y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), representado por su Director General, el licenciado Alfredo Antonio Llorente Martínez, con fecha 17 de febrero de 2015, resulta necesario la suscripción de un Convenio de Colaboración Institucional con "LA COMISIÓN" Delegación Guerrero de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN"

I.1- Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el diario oficial de la federación el 21 de mayo de 2003.

I.2- Que tiene como objeto: orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3- Que el **C. Lic. Julio César Licona Omaña**, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII, del estatuto orgánico de la CDI, asimismo con el poder general que contiene la escritura pública 93,074 (noventa y tres mil setenta y cuatro), de fecha 28 de mayo de 2014, pasada ante la fe del notario público número 104, de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde.

I.4- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle 4, lote 16, colonia Burócratas, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el estado de Guerrero, código postal 39090.

II. De "EL IEEJAG"

II.1- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del decreto 217, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, el 19 de marzo de 2004.

II.2- Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del decreto de creación mencionado, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el estado de Guerrero, la cual comprende alfabetización, educación primaria, y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyado en la solidaridad y participación social.

II.3- Que en los términos del artículo 12°, fracciones II y XVI, del referido decreto de creación el Director General tiene facultades para representar legalmente al instituto, celebrar y suscribir convenios, entre otras.

II.4- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Ignacio Ramírez número 18, colonia centro, código postal 39000, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. De "LAS PARTES":

III.1- En el marco de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo" las partes coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país y en específico en el estado de Guerrero.

III.2- Las partes trabajarán con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros disponibles para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3- Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

Con base en las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan otorgar las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- Es objeto del presente Convenio establecer la coordinación entre "LAS PARTES", para que en el ámbito estatal de sus respectivas competencias y atribuciones, en el marco de la campaña nacional de alfabetización y abatimiento del rezago educativo, se atienda y reduzca el índice de analfabetismo de la población indígena mayor de 15 años; así como el índice de rezago educativo de adultos que no han concluido su primaria y secundaria en el estado de Guerrero, a fin de contribuir a cerrar las brechas sociales entre los pueblos y las comunidades indígenas.

Segunda.- Áreas de colaboración. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa a:

- a) Elaborar un programa de trabajo para la operación del Convenio en donde se estipulará:
 - 1.- La cobertura del Convenio (delimitación de municipios y localidades en que operará).
 - 2.- Cuantificación de metas.
 - 3.- Estrategias de acción para dar cumplimiento al objetivo (difusión, promoción y ejecución de los servicios que presta "EL IEEJAG").
 - 4.- Designación de enlaces responsables para dar seguimiento al Convenio (designados por "LAS PARTES").
 - 5.- Mecanismos de supervisión y seguimiento del Convenio (evaluación).
- b) Sistematizar y compartir la información de los beneficiarios que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios de "EL IEEJAG".
- c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- d) Entregar de manera coordinada los certificados para los educandos.

Tercera.- Compromisos de "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" en la esfera de sus respectivas competencias, atribuciones y ámbito territorial, asumen los siguientes compromisos:

A. De "EL IEEJAG".

- 1.- Desarrollar en coordinación con "LA COMISIÓN", las acciones necesarias para brindar atención educativa a la población indígena analfabeta. En situación de rezago educativo.



- 2.- Realizar acciones de intervención educativa con los beneficiarios de Programas de proyectos productivos, de educación y cultura, apoyados por **"LA COMISIÓN"** que se definan de manera conjunta.
- 3.- En las plazas comunitarias ubicadas en regiones indígenas se implementarán proyectos de lectura y escritura en lenguas originarias y en español.
- 4.- Designar a un técnico docente que será el responsable del seguimiento de los servicios educativos junto con el coordinador de zona materia del presente Convenio.
- 5.- Promover entre los educandos y figuras solidarias del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), indígena bilingüe, el Programa para el mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN) de **"LA COMISIÓN"**.
- 6.- Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de los servicios educativos de conformidad con lo establecido en el programa de trabajo para la operación del Convenio.
- 7.- Proporcionar asesoría oportuna a **"LA COMISIÓN"**, respecto de la operación de los servicios educativos que cubren los lineamientos de **"EL IEEJAG"**.
- 8.- Dotar a **"LA COMISIÓN"** de formatería necesaria para la integración de los expedientes de los educandos a incorporarse y de los asesores que fungirán como figuras solidarias.
- 9.- Proporcionar los materiales educativos necesarios para la formación de asesores educativos, para la formación y capacitación.
- 10.- Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- 11.- Aplicar los exámenes que se requieran y emitir las constancias de alfabetización y certificados de educación básica de las personas que concluyan el nivel.
- 12.- Mantener informada a **"LA COMISIÓN"**, de las acciones que se encuentran a su cargo y de los reportes de avance académico.

De **"LA COMISION"**.

- 1.- Difundir y promover las acciones de alfabetización, primaria y secundaria a través de la radiodifusora cultural indígena XEZV **"La Voz de la Montaña"**.
- 2.- Promover entre los beneficiarios del PROIN y Proyectos Culturales, su incorporación a los servicios de educación para jóvenes y adultos.
- 3.- Orientar a grupos interesados para la presentación de Proyectos Culturales en las cuatro lenguas indígenas existentes en el Estado.

4.- Facilitar las casas del niño indígena, para que funjan como puntos de encuentro y círculos de estudio así como sean sedes de formación en fines de semana.

5.- Proporcionar a "EL IEEJAG" la base de datos con el status educativo de cada uno de los beneficiarios de sus programas que considere de interés para integrar a los servicios educativos.

6.- Difundir los requisitos para la integración de expedientes de los adultos a incorporarse para la atención educativa, así como la de los asesores quienes fungirán como figuras solidarias.

7.- Las demás que sean de su interés y que se relacionen con el objeto del presente instrumento legal.

Cuarta.- Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades en común acuerdo.

"LAS PARTES" se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento.

Quinta.- Confidencialidad. Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años; excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Sexta.- Exclusión de responsabilidad laboral. "LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Séptima.- Vigencia. El presente Convenio, tiene una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre del 2018.

Octava. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser revisado y en su caso modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" cuando consideren oportuno replantear los compromisos asumidos entre ambas; mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Novena. Terminación anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá darse aviso por escrito con 60 días naturales de anticipación y cumplirse la obligación de concluir el proceso educativo en curso a que estén incorporados los educandos, (alfabetización, primaria, secundaria), o que causen baja conforme a la normatividad de "EL IEEJAG".

Décima. Interpretación del Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

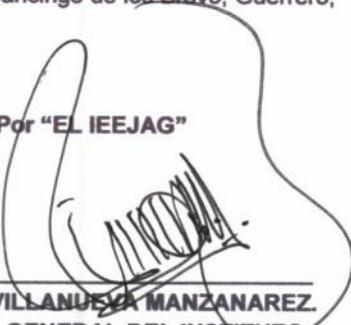
Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido legal lo firman al calce y al margen por duplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los catorce días del mes de agosto de 2015.

Por "LA COMISIÓN"



LIC. JULIO CÉSAR LICONA OMAÑA.
DELEGADO ESTATAL DE "LA COMISION"
EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por "EL IEEJAG"



M.C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL PARA LA EDUCACION DE
JOVENES Y ADULTOS DE GUERRERO.



TESTIGOS DE HONOR

DR. ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INEA

DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ LLAMAS

**COORDINADOR DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE
ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO
EDUCATIVO**